

ACCIÓN: INCIDENTE DE DESACATO-POPULAR  
 RAD: 76001-33-31-009-2010-00421-00  
 ACCIONANTE: EDGAR ENRIQUE ROJAS MORENO  
 ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI**  
 Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

**ACCIÓN: INCIDENTE DE DESACATO-POPULAR**  
**RAD: 76001-33-31-009-2010-00421-00**  
**ACCIONANTE: EDGAR ENRIQUE ROJAS MORENO**  
**ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

Surtido el grado jurisdiccional de consulta por parte del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el Despacho dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el superior mediante auto interlocutorio del 17 de octubre de 2019 (fls. 224 a 227 del presente cdno), que dispuso confirmar la providencia proferida el 16 de septiembre de 2019, por el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali (fls. 216 a 218 del presente cdno).

Así las cosas, se avizora que en el numeral cuarto del proveído visible a folios 216 a 218 del plenario, se ordenó *abrir el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 59 de la Ley 270 de 1196 contra el personero del Municipio de Bugalagrande Dr. Carlos Mauricio Tascón Ospina*, no obstante lo anterior, evidencia el Despacho que mediante memorial recibido el 20 de septiembre de 2019 (fls. 219 a 221 del presente cdno) el Doctor Tascón Ospina, remitió informe<sup>1</sup> sobre el estado en el que se encuentra la barcaza ubicada en el puerto Caramanta, dando así cumplimiento a lo resuelto en auto del 14 de agosto de 2019<sup>2</sup>.

En estas circunstancias, pese a no adelantarse el procedimiento sancionatorio contra el mencionado servidor público por haber acatado la orden judicial, se lo conminará al personero municipal de Bugalagrande, Doctor Carlos Mauricio Tascón Ospina, para que rinda todos los informes que sean requeridos por este Despacho, en aras de garantizar la protección de los derechos colectivos invocados por el extremo activo de la litis.

Finalmente, se requerirá a la señora Dilian Francisca Toro Torres en calidad de Gobernadora del Valle del Cauca o quien haga sus veces, a la señora Luz Dey Escobar Echeverry en calidad de Alcaldesa del Municipio de Bolívar (V) o quien haga sus veces, al señor Jorge Eliecer Rojas en calidad de Alcalde de Bugalagrande (V) o quien haga sus veces, y al señor Gustavo Alonso González Gallego en calidad de Alcalde de Trujillo (V) o quien haga sus veces, para que de manera inmediata procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto interlocutorio del 16 de septiembre de 2019 (fls. 216 a 218 del presente cdno). Oficiese por Secretaría.

<sup>1</sup> Documento que también fue tenido en cuenta por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 17 de octubre de 2019.

<sup>2</sup> Fls. 212 y 213 del presente cuaderno.

ACCIÓN: INCIDENTE DE DESACATO-POPULAR  
RAD: 76001-33-31-009-2010-00421-00  
ACCIONANTE: EDGAR ENRIQUE ROJAS MORENO  
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

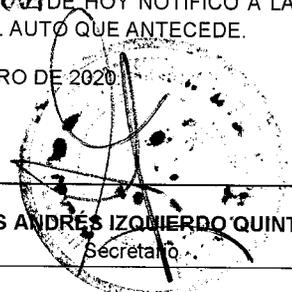
**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, mediante auto interlocutorio del 17 de octubre de 2019.

**SEGUNDO: CONMINAR** al personero municipal de Bugalagrande, Doctor Carlos Mauricio Tascón Ospina, para que rinda todos los informes que sean requeridos por este Despacho, en aras de garantizar la protección de los derechos colectivos invocados por el extremo activo de la litis.

**TERCERO: REQUIÉRASE** a la señora Dilian Francisca Toro Torres en calidad de Gobernadora del Valle del Cauca o quien haga sus veces, a la señora Luz Dey Escobar Echeverry en calidad de Alcaldesa del Municipio de Bolívar (V) o quien haga sus veces, al señor Jorge Eliecer Rojas en calidad de Alcalde de Bugalagrande (V) o quien haga sus veces, y al señor Gustavo Alonso González Gallego en calidad de Alcalde de Trujillo (V) o quien haga sus veces, para que de manera inmediata procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto interlocutorio del 16 de septiembre de 2019 (fls. 216 a 218 del presente cdno). Oficiése por Secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROGERS ARIAS TRUJILLO**  
JUEZ

<p><b>JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</b></p> <p><b>SECRETARÍA</b></p> <p>EN ESTADO No. 0021 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>CALI, 14 DE ENERO DE 2020</p> <p> <b>CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO</b> Secretario</p>
---